



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0298-2023-A-MPC

Calca, 20 de octubre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

La Carta N° 001-2023-VASC/CONSULTOR, de fecha 29 de setiembre de 2023, Informe N° 067-2023-IVP/DCA-CALCA/GG (E), de fecha 12 de octubre de 2023, Informe Legal N° 488-2023-GM-MPC/OAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, Informe N° 178-2023-OPP/MPC-C, de fecha 20 de octubre de 2023, referente a la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACION RUTINARIA NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA PARA EL CAMINO VECINAL TRAMO: CALCA-RAYAMPATA (ANTENA), CALCA, CALCA, CUSCO, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través de la Directiva N° 003-2023-MTC/21 se aprueba los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD, aprobada por Resolución Directoral de fecha 28 de setiembre de 2023;

Que, en el sub numeral 6.4.2, numeral 6.4 del artículo 6 de la citada directiva, regula el uso de los recursos no utilizados provenientes del mantenimiento vial, señalando que tales recursos deben ejecutarse de acuerdo a lo indicado en tal dicha directiva bajo responsabilidad de la/el Titular del Gobierno local; caso contrario son revertidos al tesoro público; en el 6.4.2.1. del sub numeral 6.4.2, numeral 6.4, artículo 6 establece que, para la utilización de los recursos antes mencionados, la/el Titular del Gobierno Local debe solicitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO a más tardar el ultimo día hábil del mes de octubre, mediante oficio, con atención de la Unidad Zonal, la solicitud de uso de los recursos no utilizados provenientes del mantenimiento que sea correspondiente al tramo indicado en el Convenio, para lo cual debe acreditar la siguiente información:

- Identificación de recursos no utilizados del presupuesto asignado en el presente año, debidamente suscrito por el área usuaria del GL.
- Resolución de aprobación del expediente de mantenimiento.
- Estructura de costos, del expediente de mantenimiento, suscrito por la/el responsable del área usuaria del GL, además, debe incluir las medidas sanitarias relacionadas a la ejecución de las actividades, en caso corresponda, y las actividades deben ser concordantes al fin del presupuesto asignado.
- Panel fotográfico, suscrito por la/el responsable del área usuaria del GL y del titular o la titular del pliego (mínimo 04 fotografías por kilómetro, que sustente la necesidad de intervención).





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, a través del Convenio N° 156-2023-MTC/21 “CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA PIA 2023, suscrito en fecha 10 de abril de 2023, se establecen compromisos y responsabilidades entre las partes para la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales que se especifican en el anexo 7, con recursos otorgados por la Ley 31638 – Ley de presupuesto del Sector Público para el año 2023;

Que, a través de la Carta N° 001-2023-VASC/CONSULTOR, de fecha 29 de setiembre de 2023 el contratista del servicio de elaboración de ficha técnica para la ejecución de actividades complementarias de conservación rutinaria no contempladas en el GEMA provenientes de saldos de mantenimiento vial, conforme a la orden de servicio N° 2086, presenta el expediente técnico: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACION RUTINARIA NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA PARA EL CAMINO VECINAL TRAMO: CALCA-RAYAMPATA (ANTENA), CALCA, CALCA, CUSCO;

Que, a través del Informe N° 067-2023-IVP/DCA-CALCA/GG (E), con expediente administrativo N° 779 de fecha 13 de octubre de 2023, cursado por Ing. Dalmer Castañeda Avendaño, Gerente General del Instituto Provincial de Calca(e), manifiesta que de la revisión del expediente mencionado en líneas arriba se verifico que cumplen con todo lo estipulado en los términos de referencia por lo que da conformidad al EXPEDIENTE TECNICO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACION RUTINARIA NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA PARA EL CAMINO VECINAL TRAMO: CALCA-RAYAMPATA (ANTENA), CALCA, CALCA, CUSCO, cuyo presupuesto es de S/ 27 529.81 (veintisiete mil quinientos veintinueve con 81/100 soles), que será ejecutado en el plazo de 15 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, finalmente solicita su aprobación del expediente en mención mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe Legal N° 488-2023-GM-MPC/OAJ, con expediente administrativo 4235 de fecha 19 de octubre cursado por Jefe (e) de Asesoría Jurídica, quien habiendo revisado los antecedentes y realizado el análisis jurídico opina por declarar procedente la solicitud de aprobación del expediente técnico de actividades complementarias de conservación rutinaria no contempladas en el GEMA (gestión de mantenimiento vial) para el camino vecinal tramo: CALCA-RAYAMPATA (ANTENA), CALCA, CALCA, CUSCO, bajo modalidad de ejecución por contrata, teniendo como objeto principal conservar la señalización vertical a fin de garantizar la seguridad vial (...) y sea aprobado mediante acto resolutivo emitido por el titular del pliego, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2023-MTC/21;

Que, mediante el Informe N° 178-2023-OPP/MPC-C, de fecha 20 de octubre de 2023, cursado por jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el expediente técnico de las actividades complementarias de conservación rutinaria no contempladas en el GEMA para el camino vecinal tramo: “ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACION RUTINARIA NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA PARA EL CAMINO VECINAL TRAMO: CALCA-RAYAMPATA (ANTENA), CALCA, CALCA, CUSCO”, el monto S/ 27 529.81 (veintisiete mil quinientos veintinueve con 81/100 soles);

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –**APROBAR** el Expediente Técnico “ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACION RUTINARIA NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA PARA EL CAMINO VECINAL TRAMO: CALCA-RAYAMPATA (ANTENA), CALCA, CALCA, CUSCO”, bajo modalidad de ejecución por CONTRATA, con un presupuesto total de S/ 27 529.81 (veintisiete mil quinientos veintinueve con 81/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendarios, conforme al siguiente resumen de presupuesto:





COSTO DIRECTO		19 488.15
Gastos Generales	14.7156%	2 867.79
Utilidad	5%	974.41
Sub Total		23 330.35
IGV (18%)		4 199.46
PRESUPUESTO TOTAL		27 529.81

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que, el Instituto Vial Provincial Calca, conforme a la Directiva N° 003-2023-MTC/21, proceda a efectuar el trámite de solicitud de uso de los recursos no utilizados provenientes del mantenimiento vial, ante el organismo correspondiente dentro del plazo establecido, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, su cumplimiento y complementación al Gerente del Instituto Vial Provincial de Calca y demás áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
IVP
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

 Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
 ALCALDE
 D.N.I. 42422976

